

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1507
Radicado:	760013110012-2017-00194-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	JAIME DE JESUS CALLE GARCES Y OTROS
Causante:	FABIO DE JESUS CALLE GARCES
Tema y subtemas:	AUTO TIENE POR RELEVADO CARGO SECUESTRE, REQUIERE, DESIGNA NUEVO SECUESTRE

El señor DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, como Representante Legal de la Sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., presenta escrito mediante el cual solicita ser relevado como secuestre, toda vez que el 10 de junio de 2021 esta sociedad presentó escrito ante el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA solicitando el retiro de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre categoría III de Cali, la cual fue aceptada.

1

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y que la Sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., actúa como secuestre de unos bienes inmuebles dentro del presente proceso, de conformidad con el parágrafo 2° del Art.50 del C.G.P., se TENDRÁ POR RELEVADO del cargo y se le REQUERIRÁ para que de manera INMEDIATA proceda a hacer entrega de los citados bienes a él confiados.

A su vez, se NOMBRARÁ a un nuevo auxiliar de la justicia para que actúe como SECUESTRE del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-104216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para lo cual se DESIGNARÁ a DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, ubicado en la Calle 72 N°11C-24, teléfonos 3831112, 3113186606, 3104183960, correo electrónico: dmhservingenierias@gmail.com, a quien se le comunicará su designación por el medio más expedito.

RADICADO 241-2017

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR RELEVADO del cargo de SECUESTRE del bien identificado con matrícula inmobiliaria 370-104216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a la Sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., de conformidad con el parágrafo 2° del Art.50 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., para que de manera INMEDIATA proceda a hacer entrega de los citados bienes a él confiados, so pena de ser sancionado con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Parágrafo 2° Art.50 del C.G.P.)

TERCERO: DESIGNAR como nuevo auxiliar de la justicia para que actúe como SECUESTRE del bien identificado con matrícula inmobiliaria No.370-104216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para lo cual se DESIGNARÁ a DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, ubicado en la Calle 72 N°11C-24, teléfonos 3831112, 3113186606, 3104183960, correo electrónico: dmhservingenierias@gmail.com, a quien se le comunicará su designación por el medio más expedito.

2

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)

Firmado Por:

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b44e5a9f1d33aad02c7ebca185daabfda1175be25a9a571108743520d2ccfeb**

Documento generado en 16/07/2021 11:00:45 a. m.